

Bogotá D.C., Octubre de 2019.

## **SOLICITUD DE COMPRA PARA CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-538-1-AMP-2017**

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. (Literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda". (Numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011) y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios se realiza a través de Colombia Compra Eficiente como resultado de un Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieren al amparo del Acuerdo Marco de Precios existente. Los organismos autónomos, los de la rama legislativa y judicial y las entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente pero no están obligados a ello. (Parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

### **1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD A SATISFACER**

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma; a su vez el capítulo 1, artículo 2 del Decreto 262 de 2004 donde menciona las funciones del DANE referente producción de estadísticas estratégicas en las que se encuentra Diseñar, planificar, dirigir y ejecutar las operaciones estadísticas que requiera el país para la planeación y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y de los entes territoriales y a su vez Definir y producir la información estadística estratégica que deba generarse a nivel nacional, sectorial y territorial, para apoyar la planeación y toma de decisiones por parte de las entidades estatales.

El Decreto 262 de 2004 capítulo 2 artículo 16 menciona que la Dirección de Geoestadística tiene entre sus funciones "Diseñar y ejecutar las operaciones que garanticen la georreferenciación de la información estadística que requiera el país para la planeación y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y los entes territoriales" de la misma manera está la de "Diseñar y desarrollar el Sistema de Información Geoestadística, así como implementar, actualizar y administrar el Marco Geoestadístico Nacional Único".

En el desarrollo del proyecto de inversión del Censo Económico 2021 que tiene como objetivo "Actualizar la información económica estructural del país" y del cual se deriva del programa - "Levantamiento y Actualización de Información Estadística de Calidad" que tiene entre sus finalidades "Actualizar los marcos de lista y de área geográfica sobre establecimientos industriales, comerciales, de servicios, construcción y transporte", se evidencia la necesidad de elaborar los productos cartográficos análogos a diferentes escalas con los niveles temáticos actualizados y requeridos por Dirección de Geoestadística en las etapa previa al operativo de campo a desarrollarse en el 2020, que tiene entre su alcance el conteo de unidades económicas e identificación de manzanas y/o zonas con alta predominancia económica; la información obtenida servirá como insumo para la construcción de los niveles cartográficos temáticos de referencia del marco operativo censal que será utilizado por

AMP-011.2019.

Eduar  
08.OCT.2019

las direcciones técnicas DANE en las actividades administrativas, logísticas y operativas del Censo económico proyectado en el año 2021.

Por lo anterior y con el objetivo de disponer de manera oportuna y en las cantidades adecuadas los productos cartográficos análogos destinados a cada uno de los roles que hacen parte del operativo de conteo, la Dirección Técnica de Geoestadística requiere la adquisición de cartuchos de tinta y cabezales para impresión en gran formato para realizar el la generación, impresión y posterior alistamiento de la cartografía.

Así mismo el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, ha venido realizando operativos de campo con el objeto de contar con información de caracterización socioeconómica y demográfica de los habitantes de la calle, como base para establecer los lineamientos generales para la formulación de políticas públicas sociales. Por lo cual es necesario realizar la impresión de los productos cartográficos temáticos con los resultados del proceso de georreferenciación de unidades desarrollado durante el operativo de campo de Censo de Habitantes de La Calle, así como atender las solicitudes de productos cartográficos para los operativos de campo de las ciudades que se programen en el segundo semestre de 2019 y 2020.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO

CENSO\_ECONOMICO\_2019\_DIG\_INS\_CSDM\_CHC\_INS "Adquirir cartuchos de tinta y cabezales de gran formato para plotter requeridos para imprimir los productos cartográficos destinados al operativo de conteo previo al Censo Económico y demás operaciones estadísticas asociadas a la Dirección Técnica de Geoestadística del DANE".

### 2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Segmento	Familia	Clase	Producto
44_Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	10_Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	31_Suministros para impresora, fax y fotocopidora	05_Cartuchos de Tinta
44_Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	10_Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	31_Suministros para impresora, fax y fotocopidora	10_Cabezales de impresión

### 2.3. SITIO DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los elementos deberán ser entregados en la Carrera 59 No. 26-70 Interior I – CAN edificio DANE en la ciudad de Bogotá D.C.

### 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo de Entrega de los materiales e insumos será de quince (15) días hábiles contados a partir de la colocación de la Orden de Compra respectiva, sin perjuicio de lo contenido en el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Consumibles de Impresión No. CCE-538-1-AMP-2017, cláusula 8.

### 2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Compraventa.

## 3. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Las que se encuentran descritas en el Acuerdo Marco de Precios, para el Suministro de Consumibles de Impresión No. CCE-538-1-AMP-2017.

#### 4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El DANE, pagará al contratista el valor del contrato así: Un (1) único pago a la entrega total y a satisfacción de los bienes ofertados, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato, acta de recibo y entrega a satisfacción expedida por el Coordinador del Grupo de Almacén e ingreso al almacén e inventarios.

El Proveedor debe enviar la factura de los bienes efectivamente entregados al DANE a la oficina de la Dirección Técnica de Geoestadística ubicada en la Carrera 59 No. 26 – 70 Interior 1 CAN edificio DANE; Bogotá – Colombia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los productos. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo con las normas comerciales y tributarias. Así mismo debe anexar un certificado suscrito por su representante legal el cual manifiesta que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y parafiscales frente al sistema de seguridad social integral, así como con los demás aportes que exija la ley

El DANE debe aprobar o rechazar la factura dentro de los 3 días hábiles siguientes a su fecha de presentación. La entidad deberá pagar la factura dentro de los 30 días calendario siguiente a la fecha de su presentación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación de los documentos correspondientes y a la aprobación de la factura.

En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) autorizado, situación que el proveedor deberá conocer y aceptar.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

**PARÁGRAFO:** El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

En todo caso se atenderá las consideraciones determinadas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Consumibles de Impresión No. **CCE-538-1-AMP-2017**.

#### 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso le corresponde la modalidad Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Consumibles de Impresión No. **CCE-538-1-AMP-2017** al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1. y S.S. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la presente invitación.

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.3 y precedentes del Decreto 1082 de 2015, establecen la posibilidad y el mecanismo que las Entidades Estatales deben utilizar en el proceso de selección por

el Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-538-1-AMP-2017** para adquirir Bienes y Servicios que se encuentren registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de éste proceso y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

Se cuenta con un presupuesto total estimado para la contratación requerida, que asciende a la suma de: **TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$355.262.600)** incluido IVA y demás impuestos de Ley. No obstante, lo anterior, de acuerdo con el Catálogo de Bienes del Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-538-1-AMP-2017**, publicado en la TVEC de Colombia Compra Eficiente y con el simulador, los precios tienen diferencias sustanciales entre sí, y se espera que el valor de la contratación sea mucho menor que el presupuesto oficial.

Los recursos para atender el objeto de este proceso del Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-538-1-AMP-2017**, provienen del presupuesto de CENSO\_ECONOMICO\_2019\_DIG\_INS, CSDM\_CHC\_INS correspondiente a la presente vigencia fiscal de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal **No.95719** del **01 de Octubre de 2019**.

**7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

CDP No.		
Código	Nombre	Valor
2-0007-0401-1003-028-00-11-003 *** C-0401-1003-28-0-0401003-02 Rec 11	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$556.522.310
2-0007-0401-1003-020-00-11-016 *** C-0401-1003-20-0-0401016-02 Rec 11	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$17.500.000

**8. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO**

CONDICIONES TÉCNICAS:

Item	Código del servicio	Descripción del Consumible	Región	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen	Precio Total
1	O_C9403A	HP C9403A HP 72 130ml Matte Black Ink Cartridge For use in selected HP printers	A	500	\$ 170.500	\$ 170.500	\$ 85.250.000

2	O_C9370 A	HP C9370A HP 72 130ml photographic black Ink Cartridge For use in selected HP printers	A	200	\$ 132.000	\$ 132.000	\$ 26.400.000
3	O_C9371 A	HP C9371A HP 72 130ml Cian Ink Cartridge For use in selected HP printers	A	200	\$ 132.000	\$ 132.000	\$ 26.400.000
4	O_C9372 A	HP C9372A HP 72 130ml Magenta Ink Cartridge For use in selected HP printers	A	200	\$ 132.000	\$ 132.000	\$ 26.400.000
5	O_C9373 A	HP C9373A HP 72 130ml Yellow Ink Cartridge For use in selected HP printers	A	300	\$ 132.000	\$ 132.000	\$ 39.600.000
6	O_C9374 A	HP C9374A HP 72 130ml Gray Ink Cartridge For use in selected HP printer	A	350	\$ 132.000	\$ 132.000	\$ 46.200.000
7	O_C9380 A	HP C9380A HP 72 Gray - Photo Black Printhead For use in selected HP printers	A	160	\$ 132.000	\$ 132.000	\$ 21.120.000
8	O_C9383 A	HP C9383A HP 72 Magenta - Cyan Printhead For use in selected HP printers	A	160	\$ 71.500	\$ 71.500	\$ 11.440.000
9	O_C9384 A	HP C9384A HP 72 Matte Black - Yellow Printhead For use in selected HP printers	A	220	\$ 71.500	\$ 71.500	\$ 15.730.000
<b>Sub Total</b>							\$ 298.540.000
<b>IVA</b>							\$ 56.722.600
<b>Valor Total</b>							\$ 355.262.600

### 9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los Términos y condiciones de Uso de la TVEC de Colombia Compra Eficiente y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del decreto 1082, para la adquisición de bienes bajo el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Consumibles de Impresión No. **CCE-538-1-AMP-2017**, la Entidad Compradora debe

revisar los precios del Catálogo del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Consumibles de Impresión No. **CCE-538-1-AMP-2017** publicado y seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta el que ofrezca el menor precio por la totalidad de los bienes que planea adquirir la entidad, pues se tendrá como único factor de selección el menor precio.

La Entidad Estatal es responsable de la selección del Proveedor, la cual debe hacerse de conformidad con la ley y los Términos y condiciones de Uso de la TVEC.

## **10. FACTORES DE DESEMPATE**

En el caso de empate, el DANE aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generará la solicitud de Orden de Compra al proveedor que haya obtenido mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de que persista el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- La entidad compradora ordenará a los proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la entidad compradora le asignará un número entero a cada uno de estos en forma ascendente, de tal manera que el primero le corresponderá el número 1.
- Seguido, la entidad compradora deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo de cotización, la entidad compradora deberá dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la entidad compradora seleccionará a aquel proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso que el residuo sea cero (0), la entidad compradora seleccionará al proveedor con el mayor número asignado.

## **11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.**

La ejecución de la Orden de Compra es responsabilidad de la Entidad Compradora y del Proveedor. Por esta razón, la Entidad Compradora debe informar a Colombia Compra Eficiente sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del Proveedor y a las sanciones aplicables establecidas en los Términos y condiciones de Uso de la TVEC, por lo anterior en este proceso no se requerirá la constitución de garantías.

## **12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

No aplica de acuerdo a lo contemplado en la Cláusula No 18 del Acuerdo Marco de Precios- **CCE-538-1-AMP-2017** para el Suministro de Consumibles de Impresión.

## **13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

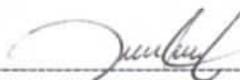
La supervisión del contrato será ejercida por Juan Ricardo Barreto García Técnico 3132-11 de la Dirección Técnica de Geoestadística. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Grupo de Contratos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones de la Orden de Compra, revisar y aprobar la factura correspondiente, verificar que la entidad pague el valor de la factura aprobada en los términos establecidos, así como informar sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del proveedor. También deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

**14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el DANE - FONDANE elaboró el Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2019; encontrándose incluido el presente objeto a contratar.

Dicho plan de adquisiciones ha sido publicado en la página web del SECOP.



---

SANDRA LILIANA MORENO MAYORGA  
Director Técnico de Geoestadística

Elaboró: Esperanza Báez – Dirección Técnica de Geoestadística   
Dependencia Solicitante: Dirección Técnica de Geoestadística